REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00488-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acate lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P., esto es, indicando de forma clara y precisa las pretensiones demanda, ya que solicita el pago de capital insoluto, sin tener en cuenta que el plazo para el momento de presentación de la demanda se encontraba vencido en su totalidad, por lo que no hay lugar a aplicar clausula aceleratoria. Es así, que debe desacumular las pretensiones de la demanda y discriminar del valor de la cuota fija de $244.215,oo el monto que corresponde a capital, intereses de plazo y otros conceptos, en dado caso, para dar cumplimiento a lo anterior puede anexar con las modificaciones realizadas una proyección de crédito que dé cuenta de los valores que componen la cuota pactada.

2. Aporte prueba del envío de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico a la parte pasiva (inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, dado que no presentó medidas cautelares, por lo que se debe acreditar que para la fecha de presentación de la demanda se dio cumplimiento a lo dispuesto en la norma referida.

3. Adecue el hecho nro. 2 de la demanda con el pagaré base de la ejecución, dado que refiere un valor como cuota pactada.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd8729acf190b618dc8089c5c718f3f74c0fa0205a1b4747a0ed06285f22425b
Documento generado en 28/05/2021 01:55:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica